CONTRATO			
Numero:	**C-05.06-097-2026**	**Fecha:**	Abril 1 de 2026
Tipo:	Prestación de servicios profesionales	**Modalidad:**	Directa
Nombre del Contratante:		**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER)**	
NIT:		890.203.551-8	
Domicilio del Contratante:		Carrera 2 Nº 5 – 14/22	
Representante Legal:		**SONIA CASTELLANOS CASTRO**	
Identificación:		C.C. N° 63.394.013 de Málaga	
Nombre del Contratista:		**JESUS DAVID TOBIAS BALLESTEROS**	
Identificación:		C.C. 1.128.046.142 de Cartagena	
Domicilio del Contratista:		Carrera 13ª No 11ª – 08 Barrio El bosque Málaga - Santander	
Teléfono del contratista:		Celular: 3112113864	
Email:		tobymed24@hotmail.com	
Objeto Contractual:		**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION MEDICA Y LA ATENCION EN MEDICINA, EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS Y REFERENCIA DE PACIENTES EN LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER.**	
Supervisor:		**TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO**	
Valor del contrato:		NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE	
Pago mensual del Contratista:		DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE	
Período de pago:		Mensual	
Duración:		Nueve (9) meses	
Lugar de prestación del servicio:		Concepción – Santander	

Entre los suscritos a saber por una parte LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION, Entidad descentralizada del orden municipal, con NIT 890.203.551-8 y domicilio principal en Concepción (Santander), representada para estos efectos por **SONIA CASTELLANOS CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.394.013 de Málaga, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad al decreto 009 del 8 de febrero de 2024 y debidamente posesionado en el cargo mediante acta de posesión N° 007 del primero (01) de Abril 1 de 2024, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra ***JESUS DAVID TOBIAS BALLESTEROS***, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.128.046.142 de Cartagena, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales conforme a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Junta Directiva de la E.S.E. otorgó facultades al Gerente para celebrar los contratos de prestación de servicios entre otros; que dichas facultades le permiten contratar la compra de bienes y servicios que se requieran para el cumplimiento de su función mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios; conforme a los lineamientos del Manual de Contratación adoptado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN. 2. Que con base en la Ley 100 de 1993 artículo 195 se establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estipulado que en materia contractual se regirá por el derecho privado y discrecionalmente por las cláusulas exorbitantes de contratación estatal. 3. El Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16 contempla el Régimen Jurídico a aplicar en materia de contratación por las Empresas Sociales del Estado, manifestando que se aplicarán las normas de Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto- Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 4. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Concepción posee su propio Manual de Contratación, por el cual se regirá la Entidad para todos los procesos contractuales que lleve a cabo 5. Que conforme al estudio de conveniencia y oportunidad se establece la importancia de realizar el presente contrato. 6. Que dicho contrato está amparado por CDP No 26-00244 de fecha 17 de marzo de 2026 con cargo al rubro presupuestal CCPET 2.4.5.02.09.93121 (Servicios médicos generales) del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2026. 7. Queda establecido que el presente contrato se rige por la Ley 100 de 1993 Art. 195 No 6, Manual de Contratación y discrecionalmente las cláusulas exorbitantes en contratación estatal y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION MEDICA Y LA ATENCION EN MEDICINA, EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS Y REFERENCIA DE PACIENTES EN LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER.**
2) Alcance del Objeto:	EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a: Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el

	desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas. Ejecutar aquellas tareas que le sean asignadas por Gerencia de la E.S.E Hospital San Rafael y que estén de acuerdo con el objeto de su contrato. Informar por escrito y en forma oportuna los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas. Cumplir con todas las obligaciones relativas a la seguridad social vigente y dejar las constancias respectivas del cumplimiento de dicha obligación. Cumplir con todas aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
3) Obligaciones del Contratista:	Para efectos del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a desempeñar en forma exclusiva las funciones aquí señaladas así: 1. Realizar la coordinación de los profesionales en medicina de la ESE. 2. Elaborar el cuadro de turnos de los médicos para garantizar la cobertura del servicio de urgencias las 24 horas los siete (7) días de la semana y dos (2) turnos diarios de medicina general en el servicio de consulta externa. 3. Realizar la auditoria de las historias clínicas para verificar la calidad, integridad, veracidad y cumplimiento normativo de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y los indicadores de la resolución 408 de 2018. 4. Promover y desarrollar el uso de las guías clínicas y otras herramientas semejantes para la atención a los pacientes. 5. Prestar los servicios como profesional en medicina general para el desarrollo del proceso de consulta externa. 6. Realizar como mínimo doscientos cincuenta (250) consultas integrales de Medicina General por mes, de tipo asistencial, con una duración de 15 a 20 minutos y énfasis en educación en hábitos de vida saludable relacionados con la patología del programa que esté generando la consulta. 7. Garantizar el cumplimiento de los turnos en el servicio para la atención de las consultas y el respectivo procedimiento si lo amerita, garantizando la continuidad, por tratarse de atención inmediata en salud, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales el Hospital tenga contrato. 8. Desarrollar los procedimientos de medicina de acuerdo a como esta estipulados en las guías del hospital. 9. Responder por la prestación oportuna y eficiente en la atención, beneficiando directamente a los usuarios. 10. Diligenciar completamente la historia clínica y hacer la anotación respectiva en la historia clínica de las actividades de consulta externa 11. Hacer énfasis en educación en hábitos de vida saludable relacionados con la patología del programa que esté generando la hospitalización o urgencia. 12. Tomar y registrar peso y tensión arterial de cada paciente atendido en la consulta. 13. Garantizar la consecución oportuna de los insumos necesarios, la racional utilización de los mismos y realizar la entrega al médico de turno. 14. Guardar la debida reserva y discreción de la información. 15. Asegurar la obtención de información básica de utilidad para el desarrollo de actividades de los programas. 16. Asegurar la facturación de los servicios prestados de acuerdo a las instrucciones dadas por los encargados del proceso de facturación. 17. Diligenciar de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera el hospital y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPSS y las demás que las actualicen o modifiquen. 18. Mantener siempre como guía de trabajo el Manual de procedimientos del hospital. 19. Mantener organizados los consultorios y servicios con relación a los elementos de trabajo. 20. Utilizar los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento al Manual de bioseguridad del Hospital.

Souza C.

21. Responder por las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería a su cargo o por falta de la consecución de los soportes que deben acompañar cada una de las facturas.
22. Instruir al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir.
23. Diligenciar en la historia clínica magnética todos los datos relacionados con la atención de los pacientes, así como los reportes de laboratorio clínicos e imágenes diagnosticas, tratamientos y recomendaciones.
24. Brindar la asesoría requerida en cada programa y hacer firmar al paciente previa explicación el consentimiento informado para los casos que la normatividad lo exige.
25. Acogerse a lo establecido en la ley 23 de 1.981 (Código de ética médica).
26. Informar a la comunidad sobre la existencia y utilización de servicios de salud.
27. Identificar a individuos y grupos de la población expuesta a enfermedades de interés en salud pública para la detención temprana y tratamiento oportuno.
28. Participar activamente en la detención temprana y protección específica a través de la demanda inducida para el cumplimiento de las rutas.
29. Brindar atención directa a los pacientes en cada uno de los cursos de vida en desarrollo de la ruta de mantenimiento y promoción de salud en virtud de la resolución 3280.
30. Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo.
31. Motivar, informar y educar a la comunidad sobre la prevención y tratamiento oportuno de los principales problemas de salud del área de influencia del hospital.
32. Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de la salud, promoción y prevención y mejoramiento del medio ambiente.
33. Participar en las brigadas de salud que organice la Institución en todas las veredas del municipio y área de influencia.
34. Informar y dar a conocer a la comunidad de Concepción sobre programas, prestación de servicios y demás actividades que realice o programe el hospital.
35. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que constituyan factor de riesgo para la población que le ha sido asignada.
36. Aplicar las normas de bioseguridad y cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios implementado por la ESE en la ejecución de los procedimientos.
37. Garantizar, la custodia, cuidado, buen uso y preservación de los equipos médicos y científicos, muebles y enseres, equipos de oficina y demás, que se encuentren a su disposición para la prestación del servicio.
38. Colaborar en la ejecución de los proyectos de Plan de Salud Pública de acuerdo a la programación realizada por la persona encargada en la ESE.
39. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del hospital.
40. Desarrollar las funciones a la luz de lo ordenado en la resolución 3100 de 2019 para lo cual se verificará la documentación que al respecto entrega el contratista.
41. Mantener un ambiente de trabajo cordial con los compañeros de trabajo, los jefes, los pacientes y sus familiares mediante las buenas relaciones humanas e interpersonales.
42. Asistir a las reuniones que programe el gerente de la institución y colaborar en su realización.
43. Participar en las reuniones de los comités de obligatorio cumplimiento existentes en la entidad para los cuales sean designados y elaborar las actas de los comités que son responsabilidad del coordinador médico.
44. Mantener ordenado y bien equipado el consultorio asignado.
45. Coordinar junto con la Enfermera Jefe la ejecución de los diferentes programas de promoción y prevención.
46. Presentarse en el servicio de consulta externa antes de la hora estipulada con la respectiva bata y traje de mayo.
47. Participar activamente en el programa de mejoramiento de la calidad PAMEC y en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI.

	48. Conocer los avances, resultados, operación y efectividad de las acciones emprendidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 49. Asegurar la identificación y cobertura de necesidades de entrenamiento en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 50. Reportar incidentes y accidentes ocurridos en los puestos de trabajo. 51. Cumplir y hacer cumplir los programas y planes establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 52. Mantener retroalimentación de los procesos de su responsabilidad mediante la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora. 53. Orientar al paciente y su familia sobre la forma de ingerir el tratamiento y las recomendaciones que debe seguir para su completa recuperación. 54. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el CONTRATANTE relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad del CONTRATISTA en la atención de los usuarios. 55. Garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato. 56. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución. 57. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del CONTRATANTE bajo su uso (fonendoscopios, tensiómetros, equipo de órganos y demás) so pena de responder como CONTRATISTA, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita aplicable en cada caso. 58. Dar cumplimiento a las Disposiciones del Código de Ética y buen gobierno de la Entidad contratante. 59. Participar activamente en la socialización y puesta en marcha de las estrategias relacionadas con el sistema obligatorio de garantía de la calidad. 60. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 61. Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION. 62. Prestar sus servicios personales de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. 63. Promover y facilitar a las madres y sus familias la práctica de la lactancia materna en forma exclusiva y a libre demanda hasta los seis meses de vida y educar sobre cómo continuar amamantando con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad y más en concordancia en la Política IAMI de la institución. 64. Velar por el cumplimiento de los derechos del usuario. 65. Cumplir con el reglamento interno de trabajo y demás disposiciones, apoyando y acatando las directrices que señale la gerencia del CONTRATANTE y las necesidades del servicio.
4) Plazo:	La duración del presente contrato será de nueve (09) meses a partir de la firma de acta de inicio. **PARAGRAFO 1.** El presente contrato se dará por terminado, al vencimiento del plazo estipulado, sin lugar a renovación automática, ni obligación del CONTRATANTE de enviar comunicación escrita al CONTRATISTA.
5) Valor y forma de pago:	El presente contrato para efectos presupuestales tendrá un valor total **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000) M/CTE.** El pago se realizara en mensualidades vencidas a razón de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE; para el pago se requiere el perfeccionamiento y cumplimiento del objeto contractual y recibido a entera satisfacción por la Gerencia, previa presentación de informes de ejecución y de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, expedición de la certificación de cumplimiento del supervisor y presentación de factura o documento equivalente, conforme a los periodos de pago que ha programado la Entidad. **PARÁGRAFO 1.** El pago estará supeditado al recibo

Sonia C.

	previo y a satisfacción del informe de actividades remitido a la Supervisión, ii) Soporte de pago mensual a Seguridad Social, iii) cuenta de cobro, la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder a la entrega del producto, en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que está cobrando. **PARÁGRAFO 2.** El valor del porcentaje remunerado, incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra EL CONTRATISTA, para adelantar la oportuna y satisfactoria ejecución de actividades que hacen parte del objeto del contrato. Todos los impuestos o cualquier otro gasto adicional que se genere por la celebración y ejecución del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 3.** Las partes dejan expresa constancia de que estos honorarios serán la única retribución que le corresponderá a EL CONTRATISTA, por los servicios prestados, actividades realizadas y productos entregados.
6) Verificación cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002:	En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA se obliga a prestar AL CONTRATANTE, previo inicio de la ejecución del contrato la constancia de afiliación y pago de los aportes a una Administradora de Fondo de Pensiones (A.F.P) y a una empresa Promotora de Salud (E.P.S). El ingreso base de cotización corresponderá mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto de los honorarios. **PARAGRAFO 1.** Dentro de los Cinco (5) primeros días calendario del mes, EL CONTRATISTA acreditará el cumplimiento de la obligación de pago mensual a que se hace mención en esta cláusula. EL CONTRATANTE no efectuará pago alguno hasta tanto no se demuestre el cumplimiento de esta obligación. **PARAGRAFO 2.** Según el Decreto 723 de 2013 que tiene por objeto *"reglamentar la afiliación de personas naturales vinculadas como contratistas"*. EL CONTRATISTA es afiliado obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, por tal motivo EL CONTRATANTE, procederá a afiliar al CONTRATISTA a su administradora de Riesgos Laborales, sin embargo, las cotizaciones deberán ser pagadas directamente por el Contratista.
7) Declaración del contratista:	**EL CONTRATISTA** manifiesta: a) conocer perfectamente la naturaleza del objeto contractual, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad, declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, articulo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de Ley.Declara el contratista que autoriza al contratante a realizarlos descuentos de forma directa a que haya lugar por impuestos y tributos.
8) Deberes y derechos de las partes:	**EL CONTRATANTE.** Facilitar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. 2. Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados. 3. Tomar las decisiones que le requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios. **PARAGRAFO:** Se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios prestados, a formularle a EL CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. 2) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y su vigencia para el año 2026. 3) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA. 4) A pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y valor pactados en la cláusula sexta. 5) Hacer la supervisión y verificación de cumplimiento de las obligaciones según el objeto contratado para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva. 6) De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc ordenados por las normas pertinentes aplicables. **EL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias del presente contrato; EL CONTRATISTA, reconocerá y pagará al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana como también lo relacionado con la afiliación al sistema de seguridad social integral. 2- Presentar oportunamente la factura o

	documento equivalente por los servicios prestados. 3- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del mismo. 4 – Contar con un plan de contingencia que garantice la continua prestación del servicio. 5 – Asumir responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal, penal y civil, por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o haber suministrado al CONTRATANTE Información falsa. 6 – Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos de la Entidad. 7 – acatar las observaciones que se hagan sobre el contrato por parte del supervisor. 8 – Deberá alcanzar los resultados esperados, cumpliendo a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, en los términos del objeto contractual conforme a las especificaciones y lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad (estudios previos) elaborados para el presente contrato. 9- En su condición de Medico Coordinador se obliga a actuar con plena autonomía administrativa, técnica, financiera y a prestar sus servicios profesionales para una adecuada y correcta ejecución técnica del contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en los términos contractuales y estudios previos en mención. **10.** Realizar sus actividades de manera apropiada y conforme al servicio contratado, evitando cualquier acción o comportamiento personal que pueda afectar las buenas relaciones al interior del equipo humano del CONTRATANTE y entre el CONTRATANTE y las comunidades, organizaciones de base social y entidades públicas y privadas del orden local, regional y nacional. **11.** Afiliarse por su propia cuenta a una entidad prestadora de servicios de salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo a la norma vigente, durante el término de duración del presente contrato y presentar al CONTRATANTE, copia de los soportes de pago respectivos. **12.** No asumir compromisos, acuerdos verbales y escritos y/o convenios con otras personas o entidades que comprometan al CONTRATANTE, sin autorización expresa y escrita de éste. **13.** Mantener en estricta reserva, confidencialidad y no divulgar, salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE, informaciones, datos y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante su servicio. **14.** Atender oportunamente las solicitudes externas que surjan en el proceso de ejecución de las actividades objeto del contrato e informar oportunamente al CONTRATANTE al respecto. **15.** Manejar y cuidar debidamente aquellos equipos del CONTRATANTE, necesarios para adelantar las labores administrativas del proceso de ejecución, los daños o pérdida de los mismos serán pagados por EL CONTRATISTA. **16.** Asistir a las reuniones programadas por el Gerente y/ o la Junta Directiva cuando sea requerida. **17.** EL CONTRATISTA será la única responsable de daños causados a terceros, durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** La violación de las obligaciones antes mencionadas, el deficiente cumplimiento o incumplimiento parcial y total de las actividades propias del servicio contratado, constituirán causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato, por parte del CONTRATANTE y sin indemnización alguna a EL CONTRATISTA.
9) Garantías:	El contratista deberá contar con una póliza de responsabilidad civil que lo ampare por una cuantía mínima de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE.
10) Imputación presupuestal:	El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONTRATANTE en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán rubro presupuestal CCPET 2.4.5.02.09.93121 (Servicios médicos generales) del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2026.
11) Exclusión de la relación laboral:	Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA actuará con autonomía administrativa y técnica en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por el cual no contrae ningún vínculo o relación de carácter laboral con EL CONTRATANTE y ningún pago por concepto de prestaciones sociales, de horas extras y similares por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato.
12) Modificación concertada:	Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de la parte CONTRATANTE.
13) Indemnidad y de la eficiente prestación del objeto contractual:	Es obligación de EL CONTRATISTA la eficiente prestación del servicio contratado, en todo caso, mantendrá indemne a EL CONTRATISTA o del personal designado para el cumplimiento del contrato. En el evento, de acciones constitucionales y legales contra EL CONTRATANTE, se entenderá que el proceso no se puede desarrollar sin la presencia

Souza C.

	procesal de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando en ellos cause perjuicio a E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de Ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.
14) Reclamos:	Los reclamos que las partes CONTRATISTA y CONTRATANTE consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
15) Multas y sanciones:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, con la ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor.
16) Penal pecuniaria:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, y si ello no fuera posible, mediante la jurisdicción ordinaria. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
17) Caducidad:	El Hospital se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y por las causales previstas en la Ley 80 de 1993.
18) Suspensión, terminación, prorroga:	El presente contrato terminará por: 1. Incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito no imputable al EL CONTRATISTA. La vigencia del presente contrato podrá sufrir cualquiera de estas novedades o similares por las causas mencionadas y por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna por parte de éste a EL CONTRATISTA.
19) Disposiciones legales:	El presente contrato se rige por la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6, que establece que las Empresas Sociales del Estado aplicarán las normas de Derecho Privado y se aplicara igualmente lo establecido en su propio Manual de Contratación.
20) Supervisión:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Técnico Administrativo de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION – SANTANDER, quien tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las de vigilar, controlar y garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato.
21) Liquidación:	la liquidación del contrato será por mutuo acuerdo dentro de los tres meses siguientes a la expiración del término previsto en el contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido, la ENTIDAD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes conforme a lo estipulado por el C.P.A.C.A **PARÁGRAFO:** EL Contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo y en la misma acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán igualmente, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
22) Propiedad Intelectual:	Cualquier información relacionada con registros fotográficos, fílmicos, diseños, informes, análisis, estudios y otros derivados de la ejecución de actividades objeto del presente contrato, producida o ejecutada por EL CONTRATISTA, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la comisión de acuerdo de Cartagena. Previa autorización escrita de las partes, se podrá difundir públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos

	relacionados con este contrato, siempre y cuando se haga mención específica de ellas.
23) Clausulas excepcionales:	Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en el manual de contratación (resolución 109 de 2020) artículos 50, 51 y 52, conforme lo establece el artículo 194 de la ley 100 de 1993.
24) Causales de Terminación y liquidación:	Por el cumplimiento del plazo Por el cumplimiento del objeto del contrato. De común acuerdo por las partes. Cuando a juicio del contratante y con evidencias anexas al informe presentado por le supervisor del contrato, el objeto no se este cumpliendo en debida forma y que este hecho ponga en riesgo o afecte el cumplimiento del objeto contractual. O de forma unilateral conforme lo señala el artículo 54 y 56 del Manual de contratación dela entidad (Acuerdo 198 de 2015). La liquidación se realizará conforme lo estableceel artículo 17 del estatuto contractual de la entidad.
25) Cesión y subcontratación:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 7) del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional,la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
26) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de disponibilidad presupuestal, b) Documentos aportados por el CONTRATISTA con sus respectivos soportes. C) Acreditación por EL CONTRATISTA, de afiliación al sistema de seguridad social integral y riesgos profesionales. D) Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios. E) Estudios previos.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Conforme lo establece el artículo 46 del manual de contratación de la entidad, numeral 2, se entiende perfeccionado el contrato, cuando exista acuerdo entre el objeto y el valor del mismo, elevado a escrito, al que se le impartirá aprobación, conla firma de las partes y se dará inicio a su ejecución una vez se aprueben las pólizas que amparan los riesgos cuando se soliciten, se cuente con el registro presupuestal correspondiente y tenga la ARL activa, (cuando se trate de prestación de servicios únicamente).
28) Responsabilidad	El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato; así como, por el alcance y las obligaciones establecidas tanto el contrato como en el estudio previo. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus afiliados participes a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION en la ejecución del objeto del presente Contrato o a los usuarios de la Entidad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
29) Confidencialidad	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otraparte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial
30) Solución de controversias y Procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de clausula excepcional	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminacióndel Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato,serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de clausula excepcional será el establecido en el artículo 59 del manual de contratación de la entidad y la jurisdicción correspondiente será el contencioso administrativo.
31) Independenciadel contratista	El Contratista es una entidad independiente de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

Sonia C.

	compromisos en nombre de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
32) Perfeccionamiento:	Estipulados los acuerdos que anteceden el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes.
33) Notificaciones:	El contratante: Dirección: Carrera 2 No 5-14/22 Celular: 3202359489 Correo electrónico: gerenciahospitalrafael@gmail.com
	El contratista: Carrera 13ª No 11ª – 08 Barrio El bosque Málaga - Santander Teléfono Celular: 3112113864 Correo electrónico: tobymed24@hotmail.com
34)Domicilio contractual y lugar de ejecución de las Actividades	Concepción – Santander ESE Hospital San Rafael de Concepción.

POR LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION	POR EL CONTRATISTA
SONIA CASTELLANOS CASTRO Gerente ESE Hospital San Rafael de Concepción	JESUS DAVID TOBIAS BALLESTEROS Médico General

Elaboro:	Yuranny Lizbet Sáenz Arango – Abogada
Aprobó:	Sonia Castellanos Castro - Gerente